

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..
Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885
Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020)

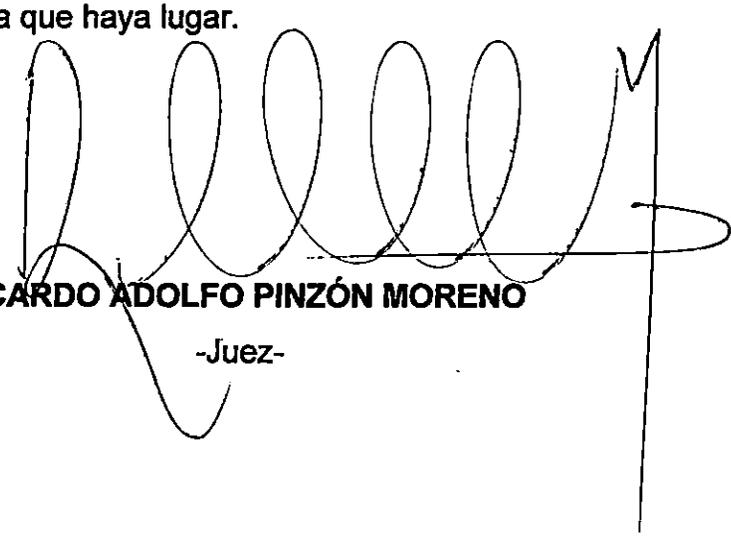
Rad: 11001-40-03-045-2018-00787-00

Se le pone de presente a los herederos **JULIA MERCEDES, LUIS HERNANDO, LILIA TERESA, BÁRBARA INÉS, LIGIA MARÍA, CARLOS MANUEL y ALBA MARÍA BARRERA CORTÉS**, que de conformidad con lo señalado en la sentencia T-267 de 28 de abril de 2017, proferida por la H. Corte Constitucional, *“cuando una persona presenta peticiones frente a los jueces de la República y su objeto recae sobre los procesos que este funcionario judicial adelanta, el alcance del derecho de petición se encuentra limitado por las formas propias del proceso respectivo, razón por la cual, aquellas peticiones que refieran a aspectos propios de la litis están sujetas a los términos y las etapas procesales previstos para el efecto”*.

De conformidad con lo establecido en la parte final del inciso 1º del artículo 509 del C.G del P., se corre traslado de la partición a todos los interesados en la mortuoria por cinco (5) días, para que, de ser el caso, formulen las objeciones que estimen necesarias, con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

Una vez vencido el término anterior, ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite a que haya lugar.

Notifíquese (2),



RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO

-Juez-